Defensoría Penal Pública Defensoría Regional de O'Higgins REPUBLICA DE CHILE Ministerio de Justicia

APRUEBA CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 27/2013, PERITO ANDRÉS AARON SILVA ZEPEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº <u>حـــــ</u> C) 0

â

RANCAGUA, 2 3 ENE, 2013

Ley Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. Ley Nº 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública. DFL Nº 29 del 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Ley Nº 19.896 sobre Administración Financiera del Estado. Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013. Oficio Circular Nº 61/2010 del Ministerio de Hacienda. Resolución Exenta Nº 1.997 del 02 de julio de 2010, de la Defensoría Nacional sobre delegación de facultades. Resolución Nº 326 de fecha 19 de diciembre del 2008 que nombra a don Alberto Ortega Jirón como Defensor Regional del Libertador Bernardo O'Higgins de la Defensoria Penal Publica. Resolución Exenta Nº 4.228 del 28 de diciembre de 2012 de la Defensoria Penal Pública, que autoriza presupuesto año 2013 para la Defensoría Regional de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo referido en la Ley Nº 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que se desempeñen en la Defensoria Penal Pública.

La necesidad de la Defensoria Regional de O'Higgins, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar las tesis de defensa en las causas en la que presta servicios de defensa penal.

Que se ha dado cumplimiento en la letra h) del artículo 20 de la ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional.

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato a honorarios para la prestación de servicios de peritaje Nº
 de fecha 17-01-2013, celebrado entre la Defensoría Regional y don(ña) ANDRÉS
 AARON SILVA ZEPEDA, RUT 15.583.624-5 cuyo texto es el siguiente:

En Rancagua a 17-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adelante "la Defensoría", y don(ña) **ANDRÉS AARON SILVA ZEPEDA, RUT 15.583.624-5**, profesión **PSICOLOGO**, domiciliado(a) en de la comuna de **RANCAGUA**, en adelante "el(la) Perito(a)", se ha

convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **ANDRÉS AARON SILVA ZEPEDA, RUT 15.583.624-5,** para la realización de pericias en la especialidad de **PSICOLOGÍA**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados en la jurisdicción de esta Defensoría

Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes a elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **PSICOLOGO** obtenido en **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

técnicas y cientificas propias de su especialidad. **TERCERO**: Por este acto, la Defensoria encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales,

por escrito que contenga: En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente copia en poder administrativa(o).

Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word o en el que la Defensoría señale en cada caso concreto.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato.

dicha audiencia. celebrarse la audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de

los siguientes conceptos: QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a),

a) Precio del informe:

aprobación respectiva en el SIAR. Un monto de \$ 60000(Sesenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 120.000(Ciento veinte mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que sigue.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoria Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este contrato.

al Defensor solicitante. b) Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión

La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(la) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : \$29,143

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados via terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados. los referidos encuentren gastos serán debidamente

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM. El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

realización de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicítudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

singularizar las particularidades de aquella contratación. e informar a cualquier El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios ler calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoria, de acuerdo a la declaración

El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente cláusula, debiendo comunicar a la Defensoria cualquier modificación que se produzca al respecto durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarias formalmente y por escrito a la Defensoria dentro del piazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener conocimiento de ellas.

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8º y 9º, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente

Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos

302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoría, entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo:

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
- 'n la defensoría respectiva. de la entrevista, así como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir El (la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario
- Ψ Antes del ínicio de la entrevista, el(la) Perito(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoria Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado,
- 4. la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro. desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualqu medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que cualquier
- 'n Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

- declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la artículos, 54, 55 y 56 de la ley N°18.575 y a las normas sobre inhabilidades incompatibilidades de la Ley N°18.834. 2.- DEJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las cumplimiento SO
- 3.- AUTORÍCESE a el(la) Perito(a) para dar inicio a la ejecución de peritajes, esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas las razones buen servicio y el estado de la causa. s de
- **4.- IMPUTESE** el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 hasta el límite de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia a audiencias y juicio oral de el(la) Perito(a) a las asignaciones 22.01.001; 22.08.007; 22.03.001 y 22.08.999, según corresponda del presupuesto vigente del Servicio.

DEFENSOR NACIONAL ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR, POR ORDEN DEL

ALBERTO ORTEGA JIRÓN DEFENSOR REGIONAL DEFENSORIA REGIONAL DE O'HIGGINS

15 / (hylv / cgn.-|Suttlución: |Suttlución: |Suttlución: |Suttlución: Suttlución: Suttluc

Oficina de Partes



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE Nº 27/2013.-

En Rancagua a 17-01-2013, entre la Defensoría Regional de O'Higgins, representada, por el Sr. Defensor Regional don **ALBERTO ORTEGA JIRÓN**, Abogado, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 230 piso 9 de la ciudad de Rancagua, en adeiante "la Defensoría", y don(ña) **ANDRÉS AARON SILVA ZEPEDA, RUT 15.583.624-5**, profesión **PSICOLOGO**, domiciliado(a) en ..., de la comuna de ..., en adeiante "el(la) , de la comuna de

PRIMERO: La Defensoría Regional de O'Higgins, requiere contratar los servicios de el(la) Sr(a). **ANDRÉS AARON SILVA ZEPEDA, RUT 15.583.624-5**, para la realización de pericias en la especialidad de **PSICOLOGÍA**, y para comparecer a una o más audiencias judiciales con el fin de en la jurisdicción de esta Defensoría Regional. exponer el contenido y conclusiones de dichas pericias, respecto de uno o varios casos radicados

elaborar un informe en que se aprecie algún hecho o circunstancia relevante para cada caso particular, desde los conocimientos especiales de la ciencia, arte u oficio que desempeña el(la) Perito(a), de acuerdo a lo requerido en la(s) solicitud(es) de peritaje(s) efectuadas por los defensores penales públicos, debidamente aprobadas en el Sistema Informático de Apoyo Se entiende por pericia, todas aquellas actividades realizadas por el(la) Perito(a), tendientes Regional (SIAR).

SEGUNDO: El(la) Perito(a), declara poseer el título de **PSICOLOGO** obtenido en **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del peritaje.

conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas propias de su especialidad. TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a el(la) Perito(a) la realización de pericias y cientificas

En la realización de las pericias, el(la) Perito(a) deberá además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 de Código Procesal Penal, esto es, elaborar un informe por escrito que

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado y modo en que se
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultado, y
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule el(la) Perito(a) conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritaje que se aprueben a través del SIAR con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa y nombre y RUT del(los) imputado(s). Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el SIAR, constituyen antecedentes que forman parte de este contrato.

CUARTO: En cada peritaje realizado, el informe correspondiente será entregado en dos ejemplares impresos, debidamente suscritos por el(la) Perito(a), quedando una copia en poder del Defensor solicitante y la otra en poder de su asistente administrativa(o).

Además, el(la) perito(a) deberá enviar mediante correo electrónico al Jefe de la Unidad de Estudios Regional y al Defensor solicitante una copia del informe en formato Word o en el que la Defensoría señale en cada caso concreto.

El desarrollo de la pericia como la elaboración del informe se deberán ajustar al formato, directrices y plazos entregados por el Defensor del caso a el(la) Perito(a). Estos antecedentes también forman parte integrante del presente contrato. directrices y plazos entregados por el Defensor del caso Perito(a).

audiencia en la que se requiere dicho informe, salvo en caso de juicio oral donde la entrega se deberá realizar con una antelación mínima de 15 días corridos a dicha audiencia. El Plazo máximo de entrega para cada informe no podrá exceder de 72 horas de celebrarse

sīguientes conceptos: QUINTO: Por cada pericia solicitada la Defensoría Regional pagará a el(la) Perito(a), So

a) Precio del informe:

Un monto de \$ 60.000(Sesenta mil) por informe, el que podrá excepcionalmente incrementarse hasta \$ 120.000(Ciento veinte mil) dependiendo la localidad en la cual se realice el informe. Dicho precio se fijará dentro de ese rango en la instancia de aprobación respectiva en el SIAR.

elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada de acuerdo a la sección "b" que Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir el(la) Perito(a) para financiar todas las actividades que demande la realización de la pericia y la

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega material del informe evacuado por el(la) Perito(a), la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de servicios de el(la) Perito(a). El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", según consta en el oficio ordinario N°214 de la Defensoria Nacional de fecha 13/09/2005, el que se entiende parte integrante de este

Defensor solicitante. Gastos por Comparecencia a Audiencias y Juicio Oral en Apoyo a la Gestión al

La Defensoría se obliga a rembolsar previa presentación de documentación de respaldo, a el(ia) Perito(a) por concepto de alimentación y alojamiento cuando éste(a) deba comparecer en juicios orales y/o apoyar la gestión en audiencias, de acuerdo a los siguientes valores máximos:

Valor del día con alojamiento : \$29.14:

Valor del día sin alojamiento : \$11.657

Por su parte, los gastos de movilización o de traslados serán pagados por la Defensoría Regional, privilegiando traslados vía terrestre y eventualmente aéreos cuando éstos comprometan más de 700 km. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a el(la) Perito(a) siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes". pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia en el SIAR, por parte del Defensor

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores por la totalidad de los informes y de la(s) comparecencia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, El presente contrato tiene una validez desde la fecha de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2013.

de un número mínimo o determinado de peritajes, pues la ejecución de este convenio depende de las solicitudes que presenten los abogados defensores y de la probación de las mismas por las instancias técnicas correspondientes. SEPTIMO: El presente convenio no obliga a la Defensoría Regional de O'Higgins a la realización

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, el(la) Perito(a) se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado.

NOVENO: El (la) Perito(a) contratado(a) bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberá singularizar las particularidades de aquella

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratista instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta. deberá informar contratistas otorgado

conocimiento de ellas. durante la vigencia del presente contrato, debiendo informarlas formalmente y por escrito a la Defensoría dentro del plazo máximo de 48 horas contadas desde que el (la) perito ha debido tener El (la) perito se compromete a mantener actualizada toda la información referida en la presente ciáusula, debiendo comunicar a la Defensoría cualquier modificación que se produzca al respecto

DECIMO: El(la) Perito(a) contratado(a) está sometido(a) a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoria para poner término inmediato al presente convenio.

asista la facultad de abstenerse de prestar declaración testimonial al tenor de lo dispuesto en los artículos 302 y 303 del código procesal penal. La existencia de esta circunstancia facultará a "la terceros que participen en la ejecución de la pericia, sea como entrevistados o bien como objetos de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 317 del código procesal Los peritos deberán informar oportunamente, esto es, antes de la realización de la pericia, a la Unidad de Estudios Regional y por la vía más expedita, sobre la existencia de algún conflicto de interés respecto de la causa, de los intervinientes que participan en ella, así como respecto de los Defensoría" para reasignar la solicitud de peritaje. penal en cuanto se refiera a la incapacidad legal para ser perito de las personas a las que les

con testigos y/o víctimas, estará obligado a aplicar el siguiente protocolo: deba, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la Defensoria, entrevistarse **DECIMO PRIMERO**: El(la) Perito(a) contratado(a) para efectuar pericias, en virtud de las cuales

- La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la defensoría local o licitada correspondiente.
- \sim El (la) Perito(a) informará al testigo respectiva. entrevista, asi a) informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario como del hecho que no tiene obligación legal de concurrir a la defe concurrir defensoria
- ω Antes del inicio de la entrevista, el(la) Períto(a) informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
- 4 audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto de en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, asi como del medio utilizado en su registro Durante la entrevista, el(la) Perito(a) podrá utilizar una grabadora o cualquier medio
- Ç, Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de entrevista a Testigos y a terreno en la que pueda requerir su uso. Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida

prestación trabajo en los términos exigidos por el Artículo **DECIMO SEGUNDO**: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de de servicios regulado por las normas de la Ley Nº del Código del Trabajo, sino un contrato de 1 Ley Nº 18.834.

El presente convenio se firma en ¢os ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

ANDRÉS AARON SILVA-ZEPEDA PERIIO

ALBERTO ORTEGA JIRÓN DEFENSOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS

AF/GMV/cgn.-



II KI MAKAII AN AN II AN AN III AN AN II AN II AN AN II AN I	Tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tengan convenios para la ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública, según el siguiente detalle:	Asimismo, deciaro que: X	<u> </u>	Nombre Otras Jur Repartición Pública (Plantal Honc	Que, a la fecha, presto servicios en las siguientes reparticiones públicas: Asimismo declaro que no obstante prestar servicios en reparticiones incompatibilidad horaria.	x Que, a la fecha, no presto servicios en ninguna repartición pública	Para los efectos del artículo 5º de la Ley Nº 19.896, declaro:	15.583.624-5	Cédula Identidad	ANDRÉS AARON	Nombres	DEFENSORIA REGIONAL VI REGIÓN DE O'HIGGINS DE(
	con prove ejecución gún el sig	ntes con p a la ejecu		Calidad Jurídica (Planta/Contrata/ Honorarios)	vicios en obstante	servicios	de la Le			N		CLARA
Objetivo del Coluntio	edores o c de proyec uiente deta	oroveedore ción de pro		Remuneración (Indicar grado o remuneración bruta)	las siguien	en ningun	y N° 19.89	CASADO	Estado Civil			CION JU
Colman	ontratistas tos o se le alle:	s o contra		ración ado o on bruta)	tes reparti servicios e	a repartició	6, declaro:	00	Civil			JRADA
	s y/o con in	atistas y/o se les haya		Labores Contratadas	ciones púb en repartic	ón pública				SILVA	Αp	S DECLARACION JURADA SIMPLE
Dalacion	stituciones lorgado tra	con institu an otorgad		res :adas	0,			PSICOLOGO	Profesión u Oficio	SILVA ZEPEDA	Apellidos	ua. 16 de
	privadas Insferencias	ciones priva o transferenc		Duración	públicas no tengo			_060	u Oficio	A		MPLE Rancagua. 16 de enero de 2013.
	que	das Sias			go							$\overline{\omega}$



que a continuación pasan a expresarse: Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado,

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público. socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes

- Ö Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive Tener calidad de cónyuge, de este organismo público.
- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

NOMBRE : ANDRÉS AARON SJĽVA ŽEPEDA

FIRMA

: 15.583.624-5

RUT